



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (28 de junio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 592

| | |
|----------------|------------------------------------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA | 28 DE JUNIO DE 2022 |
| PROCESO | DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE | ROSA ELENA ALVAREZ |
| DEMANDADO | JOSÉ GAMALIEL OSPINA RODRÍGUEZ |
| RADICADO | 865683184001-2021-00046-00 |

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa a índice 48, que la doctora Luz Dary Solarte, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, el día 22 de junio del hogaño describió el traslado de las excepciones de mérito en término.

En aras de continuar con el proceso, y atendiendo que se encuentra integrado correctamente el contradictorio, de conformidad con el artículo 372 del CGP, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma en cita, para el próximo **5 de octubre de dos mil veintidós (2.022), a partir de las 9:00 a.m., atendiendo la agenda del despacho.**

Se advierte a las partes para que concurren personalmente a la audiencia en la que se llevará a cabo la audiencia inicial y las fases consiguientes a ésta. Además de que se practicará el interrogatorio oficioso. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las etapas en la audiencia inicial. La inasistencia injustificada acarrea sanciones de ley. (Nral 3 y 4 art. 372 CGP)

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

Por Secretaría, procédase al agendamiento de la audiencia y a la creación del link de conectividad. Se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia, a efectos de lograr su conectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc24029b17a8e0003e372a9b37cae28bbd8f1851b3bd50903567ae119e3050cb**

Documento generado en 28/06/2022 08:15:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**